

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MIRYAM RODRÍGUEZ DÍAZ.
RADICADO: 73001-40-03-001-2018-00098-00

Entra al Despacho de la referencia, y, con relación a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado considera:

En primer lugar, se avizora por parte de este judicial que, el apoderado de la parte demandante advirtió del yerro en que incurrió al solicitar el embargo de un inmueble que ya no pertenecía para el momento de la cautela a la demandada, no obstante, para el instante en que se observó el error, este Juzgador ya había comunicado la orden de embargo y la misma, ya había sido inscrita en el folio de matrícula respectivo por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Por lo descrito, el actor requiere que tal cautela sea levantada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40017364, adjuntando para ello el comprobante de pago de la cancelación, que se requiere para este tipo de trámites.

Dado lo anterior, y, considerando que es procedente lo deprecado por el representante judicial del demandante, el Juzgado resuelve:

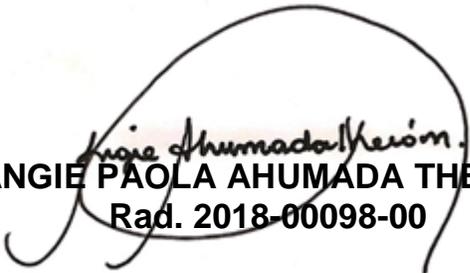
ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40017364, teniendo en cuenta para estos fines el comprobante de pago de la cancelación, que allega el apoderado y que se deberá adjuntar al oficio mediante el cual se le comunicará la presente decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos de

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Bogotá Zona Sur, a fin de que se sirva inscribir el levantamiento aquí ordenado.
Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2018-00098-00